



Resolución Gerencial General Regional N° 262-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 4 MAY 2007

VISTOS:

El Informe N° 391-2007-GRC/GGR/TDA y, el Convenio N° 001-2007-GRC "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional Penitenciario – Establecimiento Penitenciario del Callao y el Gobierno Regional del Callao", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, el artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades".

Que, el Convenio de vistos, tiene como objeto la coordinación de esfuerzos y derivación de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, encaminados a establecer relaciones de Cooperación Técnica Interinstitucional que tengan por finalidad el desarrollo de acciones que permitan atender necesidades fundamentales del Establecimiento Penitenciario del Callao y de los Internos, mediante un programa mutuo de amplia cooperación que considera el financiamiento para la ejecución de proyectos, obras, actividades, estudios, expedientes técnicos y consultorías para cumplir la atención de las necesidades prioritarias en beneficio del Establecimiento Penitenciario del Callao y de los Internos, mediante la Cooperación Interinstitucional que corresponde a entidades del sector público;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, con el artículo 221° inciso 221.13. del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, las partes suscriben el citado Convenio el 07 de marzo de 2007;

Que, de conformidad con las leyes de la materia, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio N° 001-2007-GRC "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional Penitenciario – Establecimiento Penitenciario del Callao y el Gobierno Regional del Callao", celebrado el 07 de marzo de 2007 para desarrollar acciones que permitan atender las necesidades fundamentales del Establecimiento Penitenciario del Callao y de los Internos; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE OPERA EN EL AREA DE
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencia Regionales competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL

ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES
UN ORIGINAL QUE OTRA OTRAS
COPIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001

CONVENIO N° -2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, representado por su Presidente Regional, Dr. **ALEXANDER MARTÍN KOURI BUMACHAR**, identificado con D.N.I. N° 25763480, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, debidamente representada por su Presidente(e), Sr. **MANUEL AGUILAR BERMUDEZ** identificado con DNI N° 06039876, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Suprema N° 052-2007-JUS, de fecha 06 de Marzo de 2007, a quien en adelante se le denominará **EL INPE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.3. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.4. Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2007.
- 2.5. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 2.6. Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

"EL GOBIERNO REGIONAL" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos y actividades de naturaleza social.

EL INPE, es el Órgano Público Descentralizado dependiente del Sector Justicia, rector del sistema penitenciario nacional, con autonomía normativa, económica, financiera y administrativa que constituye un Pliego Presupuestal propio; con facultades para celebrar contratos, y convenios con entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, que tiendan al desarrollo de la actividad laboral de los internos con la



CONFIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN
NOMBRE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

participación de los gremios profesionales y empresariales, la sociedad civil y la cooperación técnica internacional.

TERCERO: DEL OBJETO

“EL GOBIERNO REGIONAL” y **“EL INPE”** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar acciones que permitan atender necesidades fundamentales del Establecimiento Penitenciario del Callao y de los internos, mediante un Programa Mutuo de amplia cooperación.

En tal sentido **“EL INPE”** podrá solicitar a **“EL GOBIERNO REGIONAL”** el financiamiento para la ejecución de proyectos, obras, actividades, incluyendo estudios, expedientes técnicos y consultorías para cumplir la atención de las necesidades prioritarias en beneficio del Establecimiento Penitenciario del Callao y de los Internos, mediante la Cooperación Interinstitucional que corresponde a entidades del Sector Público.

CUARTO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene vigencia de Cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un Addendum, el cual formará parte integrante del presente convenio.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones de **“EL GOBIERNO REGIONAL”**:

1. Financiar el desarrollo y ejecución de proyectos, obras, actividades, incluyendo estudios, expedientes técnicos y consultorías materia de Convenios Específicos a suscribirse con **EL INPE**, los mismos que dependerán de la disponibilidad presupuestaria de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
2. Aprobar los Convenios o Addendas que se suscriban, mediante la respectiva Resolución de Presidencia.
3. Designar al Gerente Regional del Desarrollo Social, para que, en representación de la entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos, así como evaluar las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL INPE

Son obligaciones del INPE, las siguientes:



ESTE TIPO DE PRESENTE DOCUMENTO ES
INFORMAL Y NO TIENE VALOR QUE OBRAR EN LA
JUSTICIA. SE DEBE USAR SOLO PARA EL PAGO DE
CANTONALES.

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CAJAMA

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DUODÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO TERCERO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO CUARTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declarararan su mayor disposición.

DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO

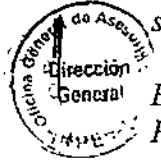
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de



dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

07 MAR. 2007



Gobierno Regional del Callao

EL GOBIERNO REGIONAL
PRESIDENTE



EL INPE
Sr. MANUEL E. AGUILAR BERMUDEZ
PRESIDENTE (E)
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DADA EN FE EN LA CIUDAD DE CALLAO
EL DIA 07 DE MARZO DEL AÑO 2007
POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámites Legales y Jurídicos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

